

Los partidarios de tal sistema de conducta dirán: pero ¿y el interés del partido político en que milito? Por otros rumbos y con otros procedimientos debieran procurar defenderlo, que no es en el de los personalismos, con menosprecio del interés público ó del bien común, donde puede estar el crédito y la fama de los partidos políticos, sino, al contrario, en lo que interesa á la generalidad.

Este equivocado ó conveniente concepto para algunos del «interés de partido» será causa de que en mucho tiempo no puedan corregirse los males mencionados, y tanto menos cuanto que el personal al servicio del impuesto de consumos en Madrid es tan tentador y ofrece tan ancho campo para operar, sobre todo en días de elecciones, como manifiestan las cantidades siguientes, que corresponden al ejercicio de 1892-93.

Había entonces:

	<u>Pesetas.</u>
194 empleados en felatos y recaudadores en el Matadero de vacas, cuyos haberes al año importaban.....	363.000
901 empleados en el resguardo, importando sus haberes y gastos.....	<u>1.110.000</u>
<u>1.095 empleados, con un coste anual de.....</u>	<u>1.473.000</u>

Con dicha conducta respecto del personal y con los gravísimos defectos de organización apuntados, hay y habrá en la administración directa por el Ayuntamiento, mientras dure, motivos sobrados para la defraudación, y hay que concluir, por tanto, diciendo que es un administrador pésimo y que la defensa del interés público exige que otra entidad le reemplace en tal cometido.

VII

El arriendo se impone.

Esta es la *penosa* conclusión á que se llega, en virtud de las demostraciones hechas en los artículos anteriores; y digo que penosa, porque si tal ocurre es por la falta de amor al bien público, es por la indiferencia con que miran éste los que intervienen en la administración municipal, si no es por algo más deplorable que esto, por las concupiscencias que se despiertan en el manejo de los intereses colectivos. Esta manera de ser responde á un estado social perturbado por los intereses personales, y para poner el remedio no basta la voluntad de un hombre, que sería arrollado por la encrespada ola que aquéllos forman ante los obstáculos que se oponen á su satisfacción.

El remedio no puede consistir en otra cosa que en arrancar la administración del impuesto de las manos en que se halla, para confiarla á

otras cuyo *interés particular* esté en armonía con el público, puesto que es cosa comprobada que sólo aquél puede establecer una administración inteligente y celosa.

Pero ¿es cierto que el interés particular estará en armonía con el público? ¿Acaso no ocurrirá lo contrario, ó que el contribuyente sentirá más la mano codiciosa del arrendatario que la paternal de la administración directa?

Este es uno de los argumentos que más se traen y se llevan, recargando las tintas, siempre que se trata del arriendo de la recaudación de un impuesto.

Cabe apreciar el interés público en el orden económico bajo estos dos aspectos: el de la entidad á que pertenece el impuesto que se arrienda (Estado ó Municipio), y el particular de los administrados ó de los contribuyentes á quienes grava el último.

Bajo el primer aspecto, ó sea el interés del Municipio, que está en razón directa del beneficio de sus recursos ó de su Tesoro, ¿puede dudarse de que con el arriendo aumentarán aquéllos? Esto hay que descartarlo por evidente; y para dudar de las ventajas consiguientes al aumento de los ingresos y á la nivelación del presupuesto municipal, sería preciso suponer que se malbaratarían aquéllos por entero, de suerte que del aumento no resultará ningún provecho á la cosa pública, ni mucho ni poco, y, aunque

la desmoralización es grande, nada autoriza á admitir una suposición tan extrema.

Si á tanto no cabe llegar en las suposiciones, y si las ventajas del aumento de los ingresos y de la nivelación del presupuesto son las que ha expuesto el Alcalde Sr. Sánchez de Toca, á saber: reconquistar el crédito municipal y capacitarse con esto el Ayuntamiento de la villa y corte para recibir las fecundaciones de aquél, se seguirá de aquí que Madrid «podrá tomar inmediatamente el portentoso desarrollo urbano de las capitales modernas, y la propiedad, la construcción, el comercio y la industria aquí asentados, y que, arrastrando hoy vida tan anémica y miserable por faltarles la base económica, tienen en perspectiva, si continuara el presente estado de cosas, largo y angustioso período de crisis y decadencia, entrarán, por el contrario, en el disfrute de todos los beneficios consiguientes á una era de fomento y bienestar».

No pueden desconocerse las ventajas de reconquistar el crédito, que vendría en pos de la nivelación del presupuesto, ni que en su virtud dispondría el Ayuntamiento de Madrid de recursos para arreglar su deuda, aligerar el gravamen con que hoy pesa en el presupuesto y mejorar los servicios municipales, haciendo la vida más agradable, siendo preciso, al efecto, invertir en ellos cuantiosas sumas que darían vida á la construcción, el comercio y la industria; pero al

mismo tiempo hay que contar con un coeficiente de desventaja ó de pérdida, como ya he dicho, por defectos de pensamiento y de ejecución en las reformas que se proyectasen, el cual, si reducirá las ventajas enunciadas, no las anulará, reduciéndolas á cero.

En efecto, por grandes que fuesen los desaciertos, y aun concedemos más, las inmoralidades á que diese lugar la inversión del dinero que se procurase el Aynntamiento, serían preferibles á «esa sima, que ya parece sin fondo, en que van precipitándose con la liquidación de cada ejercicio nuevas masas de acreedores burlados», y el lamentable atraso y malestar cada vez mayor en que vivimos.

Tengo, pues, por indudable que el Tesoro municipal, y por tanto todos los servicios municipales y la construcción, la industria y el comercio de Madrid, saldrían beneficiados con el arriendo del impuesto.

Pero ¿resultarían también beneficiados esa misma industria y comercio y en general los consumidores que viven de su trabajo personal, en cuanto se relacionan con el impuesto, como contribuyentes por consumos? Este es el segundo aspecto del interés público que hay que considerar.

Equivaldría á negar la luz meridiana, cuando la percibimos en la retina, desconocer que el impuesto de consumos encarece la mercancía y

limita su consumo, perjudicando, por tanto, á industriales, comerciantes y consumidores; y más aún, que es injusto y hasta inhumano gravar con él las especies de necesidad imprescindible para el sustento de las personas; pero es otro hecho, tan evidente como aquél, que esa industria, ese comercio y esos consumidores á quienes perjudica el impuesto viven al amparo de los servicios municipales y de los del Estado, necesitando absolutamente de ellos; que tales servicios requieren desembolsos; que éstos requieren rentas en quien los hace, y que en el momento presente, si se prescinde de la de consumos, que es la más importante del presupuesto municipal, serían imposibles aquellos servicios.

En situación tal, lo mejor sería estudiar una solución según la que, eliminándose por lo menos del impuesto las especies de primera necesidad, se nutriesen en otro tanto cuanto cabe obtener por el impuesto sobre su consumo las arcas municipales. Pero es difícil dar con aquélla, y sobre todo, aún teniéndola á mano, sus resultados no serían tan inmediatos como requiere la apremiante situación del Tesoro municipal, en virtud de las atinadas consideraciones expuestas por el Alcalde en la consulta que ha dirigido á varios centros industriales y mercantiles de esta corte.

Por consiguiente, hay que renunciar por aho-

ra á esto, que sería lo mejor, para atenerse á lo que sea inmediatamente posible, mejorando lo existente, lo cual no es otra cosa que el arriendo de la recaudación del impuesto.

Porque no cabe duda sobre que será mejor que la administración por el Ayuntamiento para la industria, el comercio y los consumidores, pues aparte de que indirectamente disfrutarían de los beneficios consiguientes á la situación desahogada en que quedará el Tesoro municipal, directamente se beneficiarán la industria y el comercio en general y no se perjudicará al consumidor.

En efecto, se beneficiarán aquéllos directamente porque desaparecerá el comercio fraudulento, que no es el mayor, sino el más chico, y se reducirá la competencia; y no se perjudicará el consumidor, porque á éste no llegan las ventajas de la introducción fraudulenta de las especies, pues la cantidad de beneficios que representa la falta de pago del impuesto sobre ellas se reparte entre el introductor ó el matutero, el empleado venal y el vendedor, porque éste señala á las especies que adquiere procedentes del fraude un precio en venta igual al corriente de la plaza, incluido, por consiguiente, el derecho íntegro de la tarifa.

Ni siquiera el menestral que carece de recursos para proveerse de especies en el casco y las compra en las afueras tiene que temer

los rigores del arrendatario del impuesto; que si éste conoce sus intereses, y es de presumir que los conozca, ha de ser tolerante desde luego con la defraudación que se comete al menudeo, estando su interés y el del Municipio, no en que ésta se reprima con rigor, sino en que cese aquella otra grande é importante que se hace por medio de los tránsitos, el corrido de papeletas, la vista gorda de fieles, aforadores, agentes del resguardo, etc.

En conclusión: que el único perjudicado por el arriendo será el comercio fraudulento que tiene su asiento en las afueras de Madrid y el que con la ayuda de aquél vive en el interior, que es la menor parte, por fortuna; y los provechos de que hoy disfrutan ilegítimamente y á costa de todos vendrán á robustecer los ingresos de las arcas municipales en beneficio de la colectividad, porque podrán disminuirse ciertos gastos, como el de la deuda, aliviarse ciertos impuestos ó prepararse por lo menos reformas convenientes en ellos, en el mismo de consumos, emprenderse obras municipales importantes que den vida y movimiento á la industria y al comercio, y por consiguiente trabajo y medios de subsistencia á las clases menesterosas; desapareciendo el «sistema absurdo, estéril, antieconómico y corruptor de distribuir las llamadas papeletas de crisis obrera para procurar algún alivio á los obreros; papeletas que resultan vendi-

das y explotadas en plazas y tabernas como granjerías de paniaguados y primistas», según las palabras del Alcalde.

Prueba elocuente de que el único perjudicado por el arriendo sería el comercio fraudulento es lo ocurrido en el Círculo Mercantil é Industrial de esta corte, al discutirse la contestación que procedía dar á la Alcaldía sobre la conveniencia del arriendo. Según ha dicho la prensa diaria, en aquel importante centro se dividieron las opiniones: unos, los comerciantes de las afueras, eran opuestos al proyecto del Alcalde; y otros, los comerciantes del casco de la población, eran favorables á él.

Parece que prevaleció esta última opinión y que el Círculo ha informado que es preferible el arriendo de los consumos á su administración por el Ayuntamiento.

Si por dicha consideración se desistiese del arriendo, habría que decir con el Sr. Sánchez de Toca: «¿Qué mayores albricias podrían tener los que están acostumbrados á vivir á costa ajena, si prevaleciese como aforismo de gobierno el reparo de que el arriendo privaría de medios de vivir á numerosos pobladores de las afueras que se sustentan mediante operaciones de matute, consentidas, según se dice, por la costumbre?»

El interés público en el orden económico está, por tanto, del lado del arriendo, cualquiera

que sea el aspecto bajo que se le mire; y fácil sería demostrar que en el orden moral y político también están las ventajas del mismo lado.

Esto, no obstante, pudiera el arriendo ser contrario á aquel interés, si no se adoptasen las precauciones convenientes, introduciendo el arrendatario cantidades enormes de especies gravadas para perjudicar á los comerciantes en ellas y esterilizar la renta para la Hacienda municipal en el año primero en que el Municipio volviera á encargarse de su recaudación.

Previsto este inconveniente por el Alcalde Sr. Sánchez de Toca, ha tratado de impedirlo por medio de estipulaciones en el contrato adecuadas al efecto, cuya eficacia no he de discutir, así como tampoco he de examinar el pliego de condiciones, porque esto me alejaría mucho de mi propósito fundamental en estos artículos, que ha sido sólo el de poner de manifiesto las deficiencias de la administración municipal y justificar la conveniencia del arriendo de la recaudación del impuesto, coadyuvando modestamente á la obra transcendental, planeada con acierto por el Sr. Sánchez de Toca.

Este ha procurado, además, que resulte lo mejor posible, no sólo «consultando á los centros del comercio y de la industria de Madrid», suministrándoles al efecto los datos necesarios para formar juicio del asunto, lo cual no es usual ni corriente aun en las informaciones á que suele

convocarse por el Estado; sino presentándoles de antemano la cuestión bajo todos sus aspectos, según él los ve y aprecia, y marcándoles á la vez la «conveniencia de que los elementos industriales y comerciales de Madrid constituyan la Compañía arrendataria de este impuesto» y las «diferencias en las garantías y estipulaciones que debe tener el contrato de arrendamiento, según que se asiente sobre esta premisa, ó bien, por el contrario, se dé el caso de tener que desarrollar el pliego de condiciones sobre base distinta».

Esta conducta pone ya de manifiesto el deseo de acertar en la satisfacción del bien público que sinceramente anima al Alcalde, honrándole más todavía la acritud con que condena las impugnaciones que se hacen al arriendo, «informadas en espíritu de bandería é íntimamente relacionadas con los más tristes hábitos de las contiendas electorales en nuestro Municipio, dentro de cuyos comicios los agentes del servicio de consumos en situación activa ó en la reserva, ó en expectación de destino ó de ascenso, representaron tan principal papel en fraudes electorales, prestándose en sus manos la papeleta electoral á ser instrumento de hazañas harto menos peligrosas é impunes que las de uso del arma de fuego que les couffó el Municipio para la defensa de los bienes fiscales»; porque es preciso que nuestros hombres públicos se coloquen

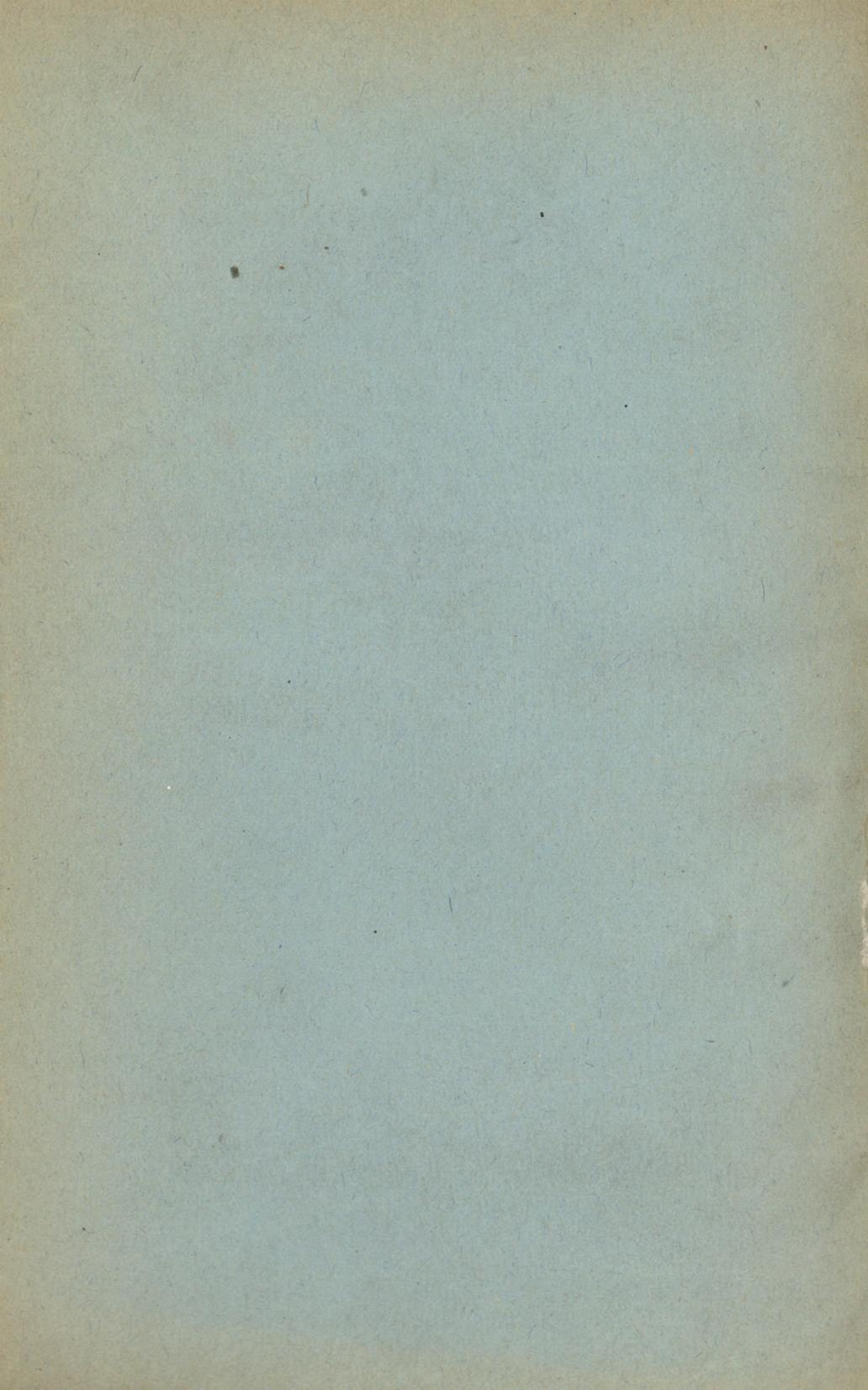
en tal dirección y amolden á ella su conducta para que llegue el día que anhelan los hombres de buena voluntad, en que la política y la administración se dignifiquen, purgándose de sus vicios.

Alguna indicación he hecho en el curso de estos artículos sobre las injusticias que entraña el impuesto de consumos; y en otra serie de ellos me propongo tratar de la *reforma general del mismo*, en el grado y en el modo compatible con la necesidad de no perturbar, más de lo que están, la Hacienda del Estado y la de los Municipios.

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
Carta al Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid.....	v
I El arriendo del impuesto de consumos es preciso para nivelar inmediatamente el presupuesto de Madrid.....	3
II Valores del impuesto.....	10
III Defraudaciones del impuesto.....	17
IV Más sobre las defraudaciones del impuesto.	25
V Causas de las defraudaciones del impuesto.	36
VI Otras causas de las defraudaciones.....	43
VII El arriendo se impone.....	57

Зна





1022795



20164 7 104566 12